

MUNICIPALIDAD DE
LATACUNGA



ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE
LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DE LA ILUSTRE MUNICI-
PALIDAD DEL CANTON LATACUNGA,, aprobada el 16 de marzo -
y 2 de abril de 1.987



MUNICIPALIDAD DE LATACUNGA

Ordin
JH 2.38

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN.



EL Ilustre Concejo Municipal de Latacunga,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable reglamentar el funcionamiento del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Ilustre Municipalidad del Cantón Latacunga.

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 24 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas,

EXPIDE:

La siguiente Ordenanza que regula el funcionamiento del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Ilustre Municipalidad del Cantón.

Art. 1º El Comité de Licitaciones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Latacunga, estará integrado por los siguientes miembros: El Alcalde, El Contralor General del Estado o su Delegado, El Representante del Colegio Provincial de Ingenieros Civiles de Cotopaxi, dos Concejales y un funcionario -- del Departamento Técnico designados por el Concejo. Actuará como Secretario -- del Comité, un Abogado de la Institución designado por dicho Comité.

Art. 2º En las sesiones del Comité, podrán participar con voz pero sin derecho a voto, el Procurador Síndico y el Director de Obras Públicas Municipales, así como otras personas que el Comité o su Presidente resuelvan invitar.

Art. 3º El Comité se reunirá previa citación escrita realizada por el Secretario, por orden del Alcalde.

Art. 4º El Comité de Licitaciones conocerá y resolverá, de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia, los asuntos referentes a las licitaciones y Concurso de Ofertas que haga la Ilustre Municipalidad del Cantón.

Art. 5º Corresponde al Comité aprobar la Convocatoria, bases, especificaciones, condiciones y más documentos relativos a la Licitación o Concurso de Ofertas que la Ilustre Municipalidad promueva de acuerdo con la Ley. Estos documentos serán presentados al Comité por el Alcalde, de acuerdo a lo -- que disponga el Ilustre Concejo Municipal.

Art. 6º El Comité de Licitaciones convocará a Licitación o Concurso de Ofertas, según el caso, siguiendo las disposiciones constantes en la Ley -- de Licitaciones y Concurso de Ofertas.



MUNICIPALIDAD DE LATACUNGA

- 2 -

de Licitaciones y Concurso de Ofertas.

Art. 7º Las resoluciones del Comité se tomarán por simple mayoría de votos. No se podrá votar en blanco ni abstenerse de votar, pero sí se podrá posponer la votación cuando así lo pidiera por lo menos dos de sus Miembros. -- Quien presida la sesión votará al último.

Art. 8º En caso de urgencia y no siendo posible efectuar una sesión para tomar resolución sobre algún punto de importanciam el Presidente del Comité podrá disponer que el Secretario haga consulta individual y tome la opinión de cada uno de los Miembros; pero, para que esta consulta tenga carácter de resolución será necesaria la aceptación escrita de todos los Miembros y deberá ser comunicada en la sesión inmediata posterior.

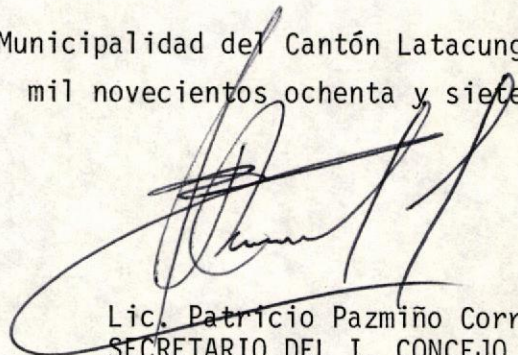
Art. 9º las resoluciones del Comité, así como sus deliberaciones más importantes constarán en el acta de la respectiva sesión que preparará el Secretario del Comité y que estará legalizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Art. 10º El Secretario del Comité mantendrá bajo su responsabilidad el archivo de las actas de las sesiones con la documentación correspondiente a cada una de ellas.

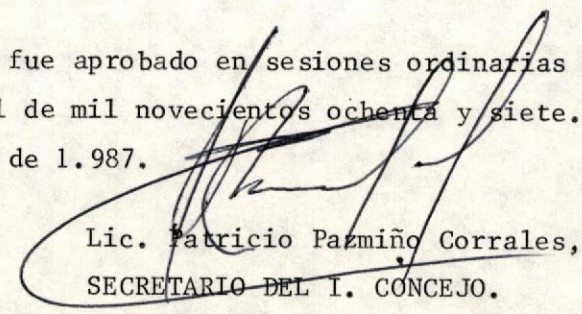
Art. 11º Las sesiones del Comité tendrán ordinariamente el carácter de reservadas, sin embargo, cuando el Comité así lo decidiere, las sesiones podrán ser públicas.

Dado en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Latacunga a los dieciocho días del mes de abril mil novecientos ochenta y siete.


Jorge Mogro Barriga
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Lic. Patricio Pazmiño Corrales
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

El presente Reglamento fue aprobado en sesiones ordinarias realizadas el dieciseis de marzo y dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.- Lo certifico.
Latacunga, 18 de abril de 1.987.


Lic. Patricio Pazmiño Corrales,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA.- PUBLIQUESE.- Mayo 8 de 1.987

Rodrigo Iturralde Darquea
ALCALDE

←